

## Gobierno Regional de Ica



### RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 0217 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 2 6 JUL 2019

Visto, el Expediente de registro Nº E-035282-2019 de fecha 13 de mayo de 2019 mediante el cual la **Srta. Anggela Paloma Valdivia Lujan**, ex servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, solicitó el pago de sus beneficios sociales, al haber laborado desde el 02 de julio de 2018 hasta el 31 de enero de 2019 en el cargo de Abogado II para la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 012-2019-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-OTA de fecha 27 de mayo de 2019, el Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 26 de junio de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 0012-2018-GORE-ICA, suscrito de una parte entre el Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la **Srta. Anggela Paloma Valdivia Lujan** al amparo del Decreto Legislativo Nº 1057 y normas reglamentarias, se contratan sus servicios para desempeñar el cargo de Abogada II para la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica; el mismo que se inició a partir del día 02 de julio de 2018, siendo renovado y/o prorrogado mediante Adendas hasta el 31 de enero de 2019. Estipulándose una remuneración mensual de Dos Mil con 00/100 Soles (S/ 2,000.00).

Que, posteriormente la Entidad y el Trabajador suscribieron una adenda al Contrato Administrativo de Servicios Nº 0012-2018-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 31 de enero del 2019, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantuvieron invariables;

Que, de acuerdo al registro y control de asistencia del personal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, la citada ex servidora **Anggela Paloma Valdivia Lujan** no ha hecho uso físico de sus vacaciones en el periodo del 02 de julio del 2018 al 31 de enero del 2019; correspondiéndole el pago por concepto de vacaciones truncas por no haber cumplido el año para gozar de ese beneficio;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El



# Gobierno Regional de Ica



D.S Nº 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo Nº 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones truncas y no gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de la **Srta. Anggela Paloma Valdivia Lujan** por contar la meta 0053 con crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la ex servidora **Anggela Paloma Valdivia Lujan** por concepto vacaciones truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 11/100 Soles (S/ 1,161.11) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Ley Nº 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley Nº 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;



Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor de la ex servidora Anggela Paloma Valdivia Lujan, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 11/100 Soles (S/1,161.11) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 02 de julio de 2018 al 31 de enero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO LABORADO	VACACIONES NO GOZADAS	VACCIONES TRUNCAS	REMUNERACIÓN MENSUAL	CALCULO	TOTAL
02-07-2018 al 31-01-2019		6 meses y 29 días	2,000.00	2000x209/360	1,161.11
TOTAL ESPECIFICA 2.3.2.8.1.5			1,161.11		

1000



## Gobierno Regional de Ica



Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Cuatro con 50/100 Soles (S/ 104.50) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

S/.  $1,161.11 \times 9\% = 104.50$ 

**Artículo 3º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Específica de Gasto 2.3.2.8.1.5. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Mary Joldhald Voy Luca